



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1034/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 660/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO MILPA LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 5 de febrero del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno Y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, representada por su Presidente, el Señor Armesto Eduardo FERNÁNDEZ.

Que, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines del **mejoramiento y puesta en valor de tribunas vip, a ejecutarse en el denominado “PARQUE DE LA ESTACIÓN, sector VIP, sito Corsódromo “José Luis Gestro” de esta ciudad.** Los trabajos contratados comprenden todos aquellos trabajos que resulten necesarios a fines de que la obra resulta completa y de acuerdo a su fin.

Que, el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 2.645.200,00), la cual se abonará mediante pagos quincenales, previa certificación de Avance de Obra firmado por el Técnico de Obra Municipal.

Que, el plazo de ejecución será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que, conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Además, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: *“Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”*

Que, a f. 22 interviene el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1034/2024

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MILPA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines del **mejoramiento y puesta en valor de tribunas vip, a ejecutarse en el denominado “PARQUE DE LA ESTACIÓN, sector VIP, sito Corsódromo “José Luis Gestro” de esta ciudad.**

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal